

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO EN AUMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. SPMI-FAISMUN-LP-020-23 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: “EL CONTRATISTA” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARAN “ LAS PARTES “:

1.1.- Que con fecha 07 de diciembre de 2023, celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-020-23**, cuyo objeto quedó establecido en la cláusula primera del mismo y que consiste en:

CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO,

LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

1.2.- Que el importe del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-020-23** de fecha del 07 de diciembre de 2023, referido en la declaración 1.1 de este convenio, quedo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del mismo, y que es por el monto total de:

\$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$ 592,592.59 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.),

IVA: \$ 47,407.41 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 41/100 M.N.)

1.3.- Que el plazo de ejecución del contrato de obra pública descrito en la declaración 1.1 de este convenio, se estableció en la **CLAUSULA TERCERA** de dicho contrato, obligándose **“EL CONTRATISTA”** a iniciar los trabajos en fecha **11 de diciembre de 2023** y a concluirlos a mas tardar el día **08 de febrero de 2024, (60 días naturales)** de conformidad con el programa de ejecución de la obra aprobado, y que obra anexa al referido contrato.

1.4.- Que en este acto ratifican las declaraciones hechas en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-020-23** en todo

lo que no se opongan al presente convenio modificatorio, mismas que se dan por reproducidas para los efectos legales correspondientes.

1.5.- Que con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California, y **el dictamen técnico** de fecha **14 de diciembre de 2023** que funda y motiva las causas que originan el presente convenio, **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”** han determinado la necesidad de modificar el monto y plazo del contrato principal identificado en la declaración 1.1 de este convenio, como consecuencia **del aumento en monto y volúmenes** aludidos en el dictamen referido, de conformidad con el **programa de obra actualizado** que se anexan al presente convenio, formando parte integral del mismo.

1.6.- Que conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, declarando **“EL CONTRATISTA”** que su representada tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Dadas las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-020-23** de fecha **07 de diciembre de 2023**, identificado en la declaración 1.1 de este convenio, que dice:

CLAUSULA SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. -

El monto total del presente contrato es de:

\$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$ 592,592.59 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.),

IVA: \$ 47,407.41 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 41/100 M.N.)

Y dado lo manifestado en la declaración 1.4 de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan **aumentar** el importe total contratado a la obra:

CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO,
LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

En la cantidad de:

\$ 160,000.00 M.N. (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Por lo que en lo sucesivo la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-020-23** de fecha **07 de diciembre de 2023**, quedara de la siguiente forma:

El monto total del presente contrato es de:

\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 90/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Desglosado de la siguiente manera:

\$ 740,740.74 (SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N.),

IVA: \$ 59,259.26 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.)

SEGUNDA. –“EL CONTRATISTA” se obliga a presentar la modificación correspondiente tanto en monto y/o plazo, a la garantía de cumplimiento constituida originalmente en los mismos términos establecidos en la **CLAUSULA SÉPTIMA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-020-23** fecha 07 de diciembre de 2023, a efecto de que cubra el período y/o importe mencionado en este convenio.

TERCERA. –“LAS PARTES” acuerdan en dejar subsistentes todas y cada una de las estipulaciones del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-020-23** de fecha 07 de diciembre de 2023, con excepciones de las modificaciones que por medio de este convenio se efectúan

CUARTA. –“LAS PARTES” acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales o Autoridades competentes de la Ciudad de San Quintín, Baja California, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, Y AL CALCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE EL CONTRATANTE Y UNO EN PODER DE EL CONTRATISTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

“ EL CONTRATANTE ”



ARQ. BRENDA CISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

“ EL CONTRATISTA ”



CRUZ ADRIÁN SANTOS MACÍAS

“ TESTIGOS ”


ING. ÁNGEL RAFAEL SANTELLANO
GUERRA

JEFE DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA


ARQ. ZAHERY HURTADO HERNÁNDEZ
SUPERVISOR DE OBRA